

Radicado No. 2019-00034-00  
Ejecutivo singular mínima cuantía

Al Despacho del señor Juez, para proveer.

Cáchira, 22 de octubre de 2020

La Secretaria,

  
NELCY CAMARGO SEPÚLVEDA

#### JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

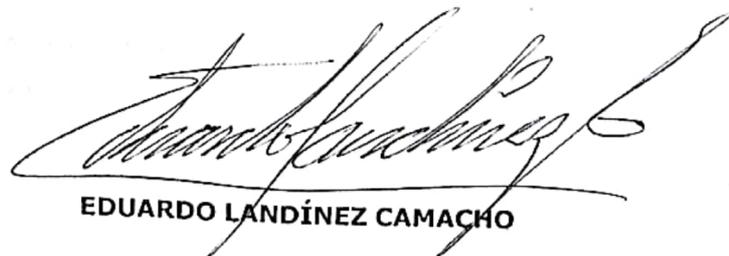
Cáchira, Norte de Santander, veintidós (22) de octubre de dos mil veinte (2020)

Revisada la solicitud que hace la Apoderada de la parte demandante, en el sentido de que la demandada DEICY ROBAYO VILLAMIZAR, no reside ni labora en el lugar que había informado, según constancia de la empresa postal ENVIAMOS, acorde con lo señalado en el artículo 293 C.G.P., resulta procedente ordenar el EMPLAZAMIENTO de DEICY ROBAYO VILLAMIZAR, para que en el término de 15 días, comparezca por sí o por medio de apoderado judicial a recibir notificación del auto de fecha 16 de octubre de 2019.

Para el efecto, atendiendo las disposiciones previstas en el art. 10 del Decreto 806 de 2020, se dispondrá por secretaría efectuar el emplazamiento, únicamente en el Registro Nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito, registro en el que se incluirá el nombre del sujeto emplazado, su número de identificación, si se conoce, las partes del proceso, su naturaleza y el juzgado que lo requiere. Una vez se efectúe la publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de su registro. Con la advertencia que si no comparece se le designará Curador Ad-litem con quien se surtirá la notificación y continuará el proceso hasta su terminación, si a ello hubiere lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

  
EDUARDO LANDÍNEZ CAMACHO